Estefania Gonzalvo Guirado (1 de 2)
Regidora
Fecha Firma: 25/06/2018
HASH: 61579042d3f86d0e7642d500f1c34712

Jose Manuel Barrero García (2 de 2)
Secretari
Data Signatura: 02/07/2018
HASH: 3def14aae1f723002abbbcd269cb180e

Ajuntament d'Andratx

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DEL LITORAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE ANDRATX PARA LOS AÑOS 2018 A 2021.

DECRETO DE LA REGIDORA DE CONTRATACIÓN

VISTO que el pliego de cláusulas técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas publicados en el perfil del contratante relativo al expediente del CONTRATO D'EXPLOTACIÓ DELS SERVEIS DE TEMPORADA DEL LITORAL DEL TERME MUNICIPAL D'ANDRATX PER ALS ANYS 2018 A 2021, concretamente en el aparatado B.1 2) *Millores* a *l'expoltació del Serveis,* no se define la fórmula concreta respecto a la proporcionalidad a aplicar en el apartado de mejoras.

VISTO las alegaciones formuladas por un licitador, en relación al LOTE A respecto a la formula de proporcionalidad aplicada para otorgar la puntuación a los participantes.

VISTO que una vez consultada la Junta Consultiva de Contratación de la comunidad autónoma, se comunica a la Mesa de Contratación de forma verbal que dicha ausencia de definición de la formula es motivo de nulidad de la licitación.

CONSIDERANDO que ello provocó un perjuicio a los licitadores que presentaron su oferta respecto al LOTE A, al no definirse la fórmula concreta, a la hora de presentar sus proposiciones tanto técnicas como económicas, por cuanto al no estar definida la mencionada fórmula cada licitador formuló sus proposiciones sin conocer la puntuación que pudiera otorgarse.

CONSIDERANDO que el desistimiento se llevará a efecto antes de la adjudicación del contrato, de acuerdo a la Resolución del TACRC 1073/2015. " ...el desistimiento, al igual que la renuncia, únicamente pueden llevarse a cabo, antes de la adjudicación del contrato (art. 155.1 del TRLCSP), pero no una vez adjudicado el contrato. "

DADO que no se ha producido la adjudicación respecto el Lote A a día de la fecha.

De acuerdo con lo que dispone el art. 155.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.CONSIDERANDO que las necesidades de prestar el servicio objeto

del expediente de contratación siguen vigentes.

VISTA la resolución RTACRC 1073/2015." ...el desistimiento, al igual que larenuncia, únicamente pueden llevarse a cabo, antes de la adjudicación del contrato (art. 155.1 del TRLCSP), pero no una vez adjudicado el contrato. ”
CONSIDERANDO que las expuestas son razones objetivas, tal y como se deriva de la resolución del TACP Madrid 117/2015.

"El desistimiento no es una prerrogativa de la Administración pues el artículo 210 solo recoge las de interpretación, modificación y resolución de los contratos, se trata de una potestad reglada y ha de estar basado en razones objetivas. A diferencia de la renuncia, en el desistimiento no se produce una desaparición sobrevenida de la necesidad de contratar, sino tan sólo la necesidad de reiniciar el procedimiento. El desistimiento es una forma de finalización unilateral del procedimiento, previo a la adjudicación que solo cabe cuando se da el supuesto fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación y es diferente al desistimiento como causa de resolución contractual. Eso impone que el ejercicio de esa potestad administrativa se conecte con la consecución de un interés público, es decir, no es una opción de libre utilización por parte de la Administración sino una solución que únicamente procede cuando supone una infracción de las normas de preparación del contrato o del procedimiento de adjudicación."Por Todo lo expuesto, se resuelve proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Desistir del procedimiento de adjudicación de **LOTE A** del contrato ***d'explotació del servei de temporada del litoral del tm d'Andratx pels anys 2018 a 2021***, por la existencia de errores insubsanables en los pliegos técnicos y administrativos, ocasionando un perjuicio a los licitadores a la hora de presentar sus proposiciones.

2. Publicar la presente Resolución en el BOIB y en el perfil del contratante.

3. Iniciar un nuevo expediente de contratación, por procedimiento abierto para el contra*to d'explotació del servei de temporada del litoral del tm d'Andratx pels anys 2018 a 2021.*

Por todo lo anteriormente expuesto:

RESUELVO

1. Desistir del procedimiento de adjudicación de **LOTE A** del contrato ***d'explotació del servei de temporada del litoral del tm d'Andratx pels anys 2018 a 2021***, por la existencia de errores insubsanables en los pliegos técnicos y administrativos, ocasionando un perjuicio a los licitadores a la hora de presentar sus proposiciones.

2. Publicar la presente Resolución en el BOIB y en el perfil del contratante.

Ajuntament d'Andratx

3. Iniciar un nuevo expediente de contratación, por procedimiento abierto para el contra*to d'explotació del servei de temporada del litoral del tm d'Andratx pels anys 2018 a 2021.*